



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto de terminación por pago total No. 105 de 2020

Radicado: **2018-01150**

Por el desistimiento de las pretensiones, se declara **terminado** el presente proceso ejecutivo instaurado por **Compañía de Financiamiento TUYA S.A.** y en contra de **Víctor Félix Vargas Valderrama**, por cuanto la solicitud que antecede, se encuentra ajustada a los presupuestos del artículo 314 C. G. del P.

Se advierte que la presente decisión produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria y por ende soporta los efectos de la cosa juzgada.

Sería del caso condenar en costas a la parte demandante, pero al no existir prueba de la causación de las mismas, el Despacho se abstiene de imponer dicha condena.

Por no existir medidas cautelares perfeccionadas, no debe realizarse pronunciamiento alguno al respecto.

En atención a lo contemplado en el literal c del numeral 1º del artículo 116 del C. G. del P., se ordena el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, con la constancia de la razón por la cual el presente proceso ha terminado.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBON

JUEZ